



AJUNTAMENT DE BORRIOL

SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA NO SEDENTARIA (MERCADO TRADICIONAL DE LOS SÁBADOS) NUEVO ACCESO

Nombre y Apellidos o Razón social	
DNI/CIF	
Teléfono	
Domicilio	
Localidad	
Fax o correo electrónico	
Representante, en su caso	
DNI	
PRODUCTOS A COMERCIALIZAR	
Otras personas a autorizar	

EXPONE

Que, de conformidad con los artículos 16 y 18 de la vigente ordenanza fiscal y reguladora de venta no sedentaria (BOP 4-de 8 de enero de 2013) y concordantes del Decreto 65/2012 de 20 de abril, solicita puesto en el Mercado Tradicional de los Sábados que se celebra en el término municipal de Borriol y, para ello, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

Fotocopia DNI (persona física)	
Fotocopia CIF (persona jurídica)	
Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria	
Alta IAE	
Justificante de pago de la tarifa (IAE) o certificado de exención	
Alta Seguridad Social	
Justificante de estar al corriente del pago Seguridad Social	
Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales	
Declaración responsable de disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y normativa de aplicación, especialmente la relativa a higiene-sanitaria, y de protección de los consumidores.	
Declaración responsable de que sus productos objeto de la venta reúnen las condiciones exigidas por su normativa reguladora.	
Declaración responsable de disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio	
Declaración responsable de disponer de las hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados y cartel para su exposición al público	
Documentación para baremación, según art. 18 de la ordenanza	

Borriol, a de de



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Art. 18 . Baremo de méritos. Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria que regirá la provisión del puesto/s vacante/s

1. Se establece el siguiente listado de méritos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea (1 punto).
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta (1 punto por año completo).
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana (1 punto).
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta (1 punto).
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento (1 punto).
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores organizados o promovidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos (1 punto por curso).
- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta (1 punto).
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat (1 punto).
- i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta (1 punto).
- j) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud (1 punto).

2. Para la acreditación de los méritos serán válidos certificados emitidos por administraciones públicas, organismos públicos, asociaciones legalmente reconocidas y todas aquellas entidades de carácter privado con reconocido prestigio en su sector.

TASAS

Artículo 26.- Periodo impositivo y devengo.

En el caso del mercado tradicional de los sábados, el devengo se producirá el 1 de enero del ejercicio en curso y el periodo impositivo será el mismo ejercicio, del 1 de enero al 31 de diciembre. Las liquidaciones se emitirán anualmente, preferiblemente durante el primer semestre del ejercicio.

Si se produjera la renuncia o cesión de la autorización en el curso del ejercicio, de conformidad con el procedimiento establecido en esta ordenanza, dichos actos darán lugar a devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente a la ocupación no realizada por el renunciante o cedente.

En el caso de renuncia, el nuevo titular deberá abonar la tasa que prorrateadamente se corresponda con la ocupación que efectivamente vaya a realizar hasta la finalización del primer ejercicio en el que se le conceda la autorización. A partir de entonces, abonará las tasas por ejercicios completos.

En caso de cesión y con independencia de las tasas correspondientes a la tramitación de la misma, el nuevo titular abonará aquellas que hayan sido devueltas al cedente.

Art. 27 Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria.

Artículo 27.- *Bases y tarifas*

- Mercado Tradicional de los Sábados: Por puesto y por ejercicio: 220 euros

Artículo 28.- Actualización anual al Índice de Precios al Consumo.

A partir del 1 de enero de 2014 y al inicio de cada ejercicio posterior, las tasas reguladas en el artículo anterior se verán actualizadas al Índice de Precios al Consumo vigente a fecha 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.